DocuSign Envelope ID: 10275257-E98B-4ECF-B58D-6055447059E0

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Al servicio de las personas y las naciones

UNDP-PRO-0107/2022.
23 de agosto de 2022

Señor Director:

Asunto: Proyecto 14311 "Desarrollo de Centros de Justicia (CSJ)"
Protocolo para procesos - Proyectos implementados a través del PNUD

Tengo el agrado de dirigirme a usted respecto a las normas y procedimientos que rigen los procesos de compras y contratos llevados a cabo en el marco del **Proyecto 14311 "Desarrollo de Centros de Justicia".** Dicho proyecto se ejecuta bajo los procedimientos del PNUD por un acuerdo firmado entre la Corte Suprema de Justicia - Poder Judicial y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Al respecto y teniendo en cuenta los antecedentes adjuntos que han sido expuestos por la Unidad Ejecutora del Proyecto al equipo de la DNCP, tengo a bien solicitar amablemente sus buenos oficios para considerar los siguientes aspectos al momento de la verificación de requerimientos en procesos de contratos nuevos y enmiendas.

- **Marco legal del Proyecto**: Acuerdo firmado entre la CSJ y el PNUD en el marco de la Ley N°. 686 del 7 de junio de 1978, "Que aprueba y ratifica el acuerdo sobre asistencia técnica entre la República del Paraguay y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
- **Normas y Procedimientos que rigen los procesos del Proyecto:** El Acuerdo firmado entre la CSJ y el PNUD establece que la implementación y administración del proyecto se realiza bajo las normas y procedimientos del PNUD.
- **Máxima Autoridad del Proyecto:** El mencionado Acuerdo firmado, establece y reconoce como máxima autoridad al "Director Nacional del Proyecto". Dicho director nacional es designado por la CSJ con delegación de firma como ordenador de gastos y responsable de la dirección técnica y administrativa. En este caso, la Dirección Nacional del Proyecto 14311 ha sido delegada en la Dirección de Planificación y Desarrollo de la CSJ.
- **Acto Administrativo de Aprobación/"Dictámenes":** Las normas del PNUD indicadas en el Acuerdo firmado establecen que la Unidad Ejecutora del Proyecto genera el proceso. El Director Nacional solicita el proceso y ordena el gasto correspondiente. Por su parte, el PNUD aprueba el proceso en relación al cumplimiento de sus normas y procedimientos.

Ante lo expuesto, rogamos tenga a bien habilitar la continuidad del proceso identificado como ***ID318278***, en curso ante la DNCP. Cabe mencionar que desde el PNUD estaremos ampliando los puntos señalados, a través de un documento a ser compartido con la DNCP para su amable atención en los procesos realizados por proyectos implementados en el marco de nuestra cooperación.

Agradecemos la confianza y renovamos nuestro compromiso de seguir acompañando los esfuerzos de la DNCP en el fortalecimiento de los procesos de compras públicas. Hago propicia la ocasión para expresar

DocuSigned by:
Silvia Morimoto
F4CB512A99664C7...

DS
RZ

Silvia Morimoto
Representante Residente

Director
Pablo Seitz
Director Nacional Contrataciones Públicas
DNCP Asunción – Paraguay

Cc: Abg. Mónica Corbeta – Directora – Dirección de Normas y Control DNCP

DocuSign Envelope ID: 10275257-E98B-4ECF-B58D-6055447059E0

ANTECEDENTES

- **Marco Legal del Proyecto.**

El Proyecto denominado Construcción de Palacios de Justicia, con Institución Proponente /Ejecutor: Corte Suprema de Justicia, se ejecuta, bajo la cobertura de la Ley N°. 686 del 7 de junio de 1978, "Que aprueba y ratifica el acuerdo sobre asistencia técnica entre la República del Paraguay y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. - (PNUD).

En el ámbito de la normativa citada precedentemente, se cuenta con el Convenio de Cooperación para el Mejoramiento de la Infraestructura del Sistema Judicial de la República del Paraguay (En adelante el Convenio CSJ/PNUD), entre la Corte Suprema de Justicia y el PNUD, suscripto en fecha 11 de marzo del 1996.

Corresponde señalar que tanto la Ley N°. 686/1978 y el Convenio entre la CSJ/PNUD, ambos mencionados, se encuentran vigentes.

- **Máxima autoridad del Proyecto - Director Nacional.**

La fundamentación está basada en el Convenio CSJ/PNUD, que consta de: I. Antecedentes, II. Objetivos, III. Estrategias, IV. Arreglos institucionales, V. Financiamiento y otros arreglos. (Con un total de 17 páginas). En el ítem IV. Arreglos institucionales, punto 1. Organización para la ejecución de los proyectos, inc. a). primer y segundo párrafo, dice textualmente cuanto sigue: ***"El Director Nacional de todos y cada uno de los proyectos que se aprueben será designado por la Corte Suprema,", "…Aparte de las funciones ya descriptas correspondientes a su rol de representante de la Corte Suprema de Justicia en la ejecución del proyecto, con delegación de autoridad para ordenar pagos y, en consecuencia firma acreditada ante el PNUD,…".*** (Ver página 12 del Convenio entre la CSJ y el PNUD – Se anexa el documento completo del Convenio).

El antecedente por el cual se nomina al director de la **Dirección de Planificación y Desarrollo** de la Corte Suprema de Justicia, se constituye en una **Nota** del **Presidente de la Corte Suprema de Justicia** en ejercicio del año 1996, por el cual se comunica al PNUD, que la Dirección de Planificación y Desarrollo de la Corte Suprema de Justicia, **"…tendrá a su cargo la Dirección y Coordinación de los Proyectos suscriptos, con acuerdo de la Corte Suprema de Justicia, según los términos de referencia establecidos para la Dirección Nacional de Proyectos**". (Se adjunta el antecedente mencionado).

En la actualidad la Dirección General de Planificación y Desarrollo de la Corte Suprema de Justicia, es ejercido por el Economista **Alberto Martínez Franco (C.I. N°. 796.815)**, de conformidad a la **Resolución CSJ N°. 2353/2022**. (Se adjunta el documento respaldatorio)

- **Normas y Procedimientos del PNUD.**

La justificación para la utilización de las Normas y Procedimientos del PNUD en el marco del Proyecto PAR/097/021 (P.14-311) CSJ/PNUD, es de conformidad al Convenio de Cooperación para el Mejoramiento de la Infraestructura del Sistema Judicial de la República del Paraguay, entre la Corte Suprema de Justicia y el PNUD, suscripto en fecha 11 de marzo del 1996, Ítem IV. Arreglos Institucionales, Punto 2. Inc. c). que transcripto dice: "La ejecución de los distintos proyectos que se aprueben, se hará con el apoyo del PNUD, siguiendo las normas y procedimientos del PNUD establecidos para la modalidad de ejecución nacional".

- **Modalidad de aprobación del PNUD para Enmiendas/Pagos complementarios.**

A través de la Unidad Ejecutora del Proyecto PAR/97/021 (P. 14-311) CSJ-PNUD, mediante la Dirección Nacional, que en el caso que nos ocupa es la Dirección General de Planificación y Desarrollo de la CSJ, se procede a las solicitudes (por correo electrónico o por otros medios idóneos) requiriendo la aprobación del PNUD, con relación a los procesos administrativos que se generan para enmiendas. La revisión de las documentaciones antecedentes y respaldatorias de cada proceso por parte de los Técnicos Especialistas del PNUD y su correspondiente aprobación materializada en una nota, implica una "NO OBJECIÓN AL PROCESO". Equiparando de esta forma, el pedido de la Unidad Ejecutora del Proyecto y la aprobación de la Dirección Nacional – al Dictamen -, y la aprobación del PNUD – a lo que sería la Resolución / Acto Administrativo por el cual se aprueban los procesos de enmiendas, que se utilizan para otras instituciones.